



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ANDREA DEL PILAR DELGADO IBARRA
DEMANDADO: YHISON OLIVEROS RODRIGUEZ
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2021-00804-00

ANDREA DEL PILAR DELGADO IBARRA actuando en causa propia, presenta demanda ejecutiva en contra de **YHISON OLIVEROS RODRIGUEZ**, sin embargo, adviértase que, al examinar el escrito impulsor, esta agencia judicial observó que no existe congruencia entre lo pretendido como capital en el literal "a" de la pretensión primera, pues la parte actora consigna como valor por concepto de capital en letras, la suma de "OCHO MILLONES DE PESOS" y en el valor en números la suma de "\$2.260.000.00".

Por lo anterior, el Despacho se abstendrá de librar mandamiento de pago, de conformidad con el numeral 4º del artículo 82 y 422 del Código General del Proceso.

En este entendido se inadmitirá el escrito introductorio, concediendo el término de cinco (5) días para que sean subsanados los defectos bajo apremio de rechazo, conforme lo preceptúa el artículo 90 del Código General del Proceso. Así las cosas, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito introductorio, conforme lo preceptúa el artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que sean subsanados los defectos bajo apremio de rechazo, conforme lo preceptúa el artículo 90 del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en nombre propio y como accionante para el cobro judicial en la presente actuación, a la señora **ANDREA DEL PILAR DELGADO IBARRA identificada con C.C. No. 1.081.155.247.**

Notifíquese.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **08 de octubre de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **063** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO